



MODELO

PREVENCIÓN DEL DELITO

2024

Modelo de Prevención DEL DELITO

Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza – diciembre de 2023

Índice

I.	Introducción y objetivos.....	4
I.1	Introducción	4
I.2	Objetivos del Modelo de Prevención.....	4
I.3	Declaración.....	5
II.	Alcance.....	5
III.	Cultura de cumplimiento.....	5
III.1	Liderazgo y compromiso de la alta dirección	5
III.2	Principios que rigen el sistema de cumplimiento	6
IV.	Asignación de roles y responsabilidades	8
IV.1	Órgano de administración de la Fundación.....	8
IV.2	Dirección Ejecutiva de la Fundación	9
IV.3	Función de cumplimiento y Oficial de Cumplimiento	10
IV.3.1	Designación del Oficial de Cumplimiento.....	12
IV.3.2	Medios del Oficial de Cumplimiento.....	12
IV.4	Otros partícipes del Modelo de Prevención del Delito	13
V.	Obligaciones y prohibiciones para los colaboradores de la Fundación	14
V.1	Obligaciones	14
V.2	Prohibiciones.....	15
VI.	Elementos del Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación	16
VI.1	Gestión de Cumplimiento	16
VI.2	Identificación y evaluación de actividades y procesos riesgosos en la Fundación....	16
VI.2.1	Diagnóstico	17
VI.2.2	Identificación	18
VI.2.3	Medición.....	18
VI.2.4	Validación de control – Riesgo residual	20
VI.2.5	Monitoreo.....	21
VI.2.6	Ambiente de control.....	21
VI.2.7	Actividades de prevención.....	22

VI.2.8	Actividades de divulgación.....	22
VI.2.9	Actividades de capacitación	23
VI.2.10	Código de Conducta y Convivencia.....	24
VI.3	Actividades de respuesta	24
VI.3.1	Canal de denuncias	25
VI.3.2	Procedimiento general de investigación de denuncias	26
VI.3.3	Sanciones internas	27
VI.3.4	Registro y seguimiento de denuncias y sanciones	28
VI.4	Seguimiento y auditoría del Modelo de Prevención del Delito	28
VII.	Vigencia	29
Anexo A.	30

I. Introducción y objetivos

I.1 Introducción

La integridad es uno de los principios fundamentales que guían el comportamiento de todos las/os colaboradores de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza (“Fundación”), debiendo adoptar una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario de la Fundación.

En ese sentido, y con el fin de fortalecer el sistema de cumplimiento normativo dentro de la organización, la Fundación ha adoptado un Modelo de Prevención del Delito (“Modelo de Prevención”) conforme las disposiciones de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (“Ley N°20.393”) y sus modificaciones.

El presente Modelo de Prevención del Delito es parte central del sistema de cumplimiento normativo con el que la Fundación se ha dotado y da cuenta del compromiso organizacional de la Fundación por evitar la comisión de los delitos referidos en la Ley N°20.393, las beneficien o no. Este sistema permite evaluar los riesgos de cumplimiento a partir de una serie de criterios, como el tamaño de la Fundación, las actividades propias del negocio, las relaciones con terceros, y el contexto sociocultural y económico en el que se desenvuelve la Fundación.

I.2 Objetivos del Modelo de Prevención

El Modelo de Prevención tiene como principales objetivos:

- a)** Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación de un Modelo de Prevención al interior de la organización.
- b)** Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos de la Ley N°20.393 a los cuales se encuentra expuesta la Fundación.
- c)** Incorporar procesos que permitan reconocer nuevos riesgos asociados a las actividades de la organización y/o a cambios normativos, evaluar su impacto e incorporar los cambios necesarios para prevenirlos.

El presente Modelo de Prevención es parte central del sistema de cumplimiento con el que la Fundación observa e incorpora en sus procedimientos las exigencias de la Ley N°20.393.

I.3 Declaración

La Fundación declara que cumplir con la normativa vigente y no incurrir en conductas reñidas con la ética plasmada en su Código de Conducta y Convivencia y la Política de Relacionamiento con Autoridades y Funcionarios Públicos, o derechamente en actos ilícitos, constituye un objetivo primordial en el desarrollo de sus actividades. La Fundación no incentiva ni tolera ningún tipo de conducta atentatoria contra la normativa vigente.

II. Alcance

El Modelo de Prevención de Delitos y su documentación complementaria es obligatoria para todos los miembros del Directorio, directivos, funcionarios y/o voluntarios de la Fundación (“colaboradores”) sin distinción alguna del cargo o posición que ocupen dentro de la Fundación. El alcance incluye a todos quienes desempeñen funciones para la Fundación o la representen ante terceros, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

La vulneración del presente Modelo de Prevención y de su documentación complementaria, podría dar lugar a severas medidas disciplinarias aplicadas por la Fundación al infractor, las que inclusive podrán llevar a su despido o remoción del cargo, sin perjuicio de las demás sanciones que nuestro ordenamiento jurídico contempla. Asimismo, la Fundación podrá solicitar que el autor de la infracción le indemnice todos los perjuicios que sufra directa o indirectamente a causa de dicha conducta ilícita.

La actualización del presente Modelo de Prevención será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. El Modelo de Prevención será distribuido al menos una vez por año y, asimismo, tendrá un proceso de revisión anual, con el fin de verificar si el contexto o circunstancias de la Fundación han tenido cambios relevantes que impliquen una actualización del mismo.

III. Cultura de cumplimiento

III.1 Liderazgo y compromiso de la alta dirección

La Dirección Ejecutiva y el Directorio de la Fundación se encuentra comprometida con el sistema de cumplimiento, lo que se manifiesta en las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar que los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de cumplimiento se encuentren disponibles.
- b) Comunicar al resto de la organización la importancia de cumplir con las directrices del Modelo de Prevención y del sistema de cumplimiento, como forma de asegurar su correcta implementación y funcionamiento.
- c) Supervisar el proceso de implementación y resultados del Modelo de Prevención, promoviendo su mejora continua
- d) Supervisar que los miembros de la organización estén cumpliendo las funciones y tareas asignadas por el Modelo de Prevención.
- e) Asegurar que el Modelo de Prevención se integre a los procesos internos de la Fundación.
- f) Supervisar la correcta implementación y funcionamiento de las políticas y procedimientos internos que componen el Modelo de Prevención (“Normativa de Cumplimiento”).
- g) Implementar y supervisar el correcto funcionamiento del canal de denuncias y de los procesos de investigación y sanción, en caso de generarse incumplimientos de lo establecido en el Modelo de Prevención.
- h) Designar a la función de cumplimiento dentro de la organización. Dicha función estará encabezada por el Oficial de Cumplimiento. Su nombramiento deberá efectuarse en una sesión del Directorio, constando debidamente en un acta oficial.

III.2 Principios que rigen el sistema de cumplimiento

El sistema de cumplimiento de la Fundación se rige por los siguientes principios fundamentales:

- a) **Sujeción a la norma.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.393, la Fundación ha determinado voluntariamente la implementación de un Modelo de Prevención del Delito que considera, en la medida del objeto social, giro,

tamaño, complejidad, recursos y las actividades que desarrolla la Fundación, entre otros, los siguientes elementos:

- (i) Designación de una función de cumplimiento a uno o más sujetos responsables de la aplicación de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas.
- (ii) Definición de medios y facultades para dicha función.
- (iii) Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos de la Ley N°20.393.
- (iv) Supervisión y mejora continua del Modelo de Prevención .

Asimismo, el sistema de cumplimiento de la Fundación cuenta con procedimientos que permiten su continua actualización y adaptación a los cambios normativos que se despliegan en el país, en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Enfoque preventivo. El Modelo de Prevención de la Fundación consiste en un sistema preventivo y de supervisión, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio que se encuentran o encontrarán expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados, y que tienen el propósito de evitar su ocurrencia.

La responsabilidad de implementación y mantención del Modelo de Prevención corresponde al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, al Oficial de Cumplimiento, y a todas las áreas responsables de los controles asociados a él.

- b) Compromiso transversal con el cumplimiento normativo.** Si bien existen ciertas áreas y funciones especialmente encargados de verificar la correcta implementación y ejecución del sistema de cumplimiento, el funcionamiento adecuado de este sistema requiere que todos las/os colaboradores de la Fundación estén comprometidos con el cumplimiento normativo y cumplan con sus responsabilidades, según lo que se detallará más adelante.

La Fundación recalca lo fundamental que resulta que todos sus colaboradores den pleno respeto y cumplimiento al presente Modelo de Prevención y la Normativa de Cumplimiento, debido a que de ellos depende en último término la efectividad del sistema de cumplimiento normativo de la Fundación, en su rol de primera línea de defensa.

IV. Asignación de roles y responsabilidades

IV.1 Órgano de administración de la Fundación

El órgano de administración en materia de ética y cumplimiento normativo es el Directorio de la Fundación, el cual deberá velar por la mejora continua del sistema de prevención de delitos y asegurarse que éste se integre a los procesos internos de la Fundación. Además, a este órgano le corresponde:

- a)** Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de incumplimiento normativo, de forma tal que la Fundación pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- b)** Promover una cultura de integridad y cumplimiento normativo al interior de la Fundación, alineando a todos los colaboradores con los valores y cultura de cumplimiento de la Fundación.
- c)** Aprobar el Modelo de Prevención del Delito y toda la Normativa de Cumplimiento que forme parte del sistema de prevención de delitos.
- d)** Designar al Oficial de Cumplimiento. Para ello, se deberá celebrar una sesión de Directorio en la que se haga la designación y asignación de facultades, la que deberá constar en un documento o acta oficial y estar disponible para todos los colaboradores de la organización.
- e)** Velar por asegurar al Oficial de Cumplimiento la debida autonomía e independencia, dotándolo de los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Modelo de Prevención. Lo anterior también deberá quedar consignado en un documento o acta oficial de Directorio.
- f)** Supervisar que los sistemas de denuncia y reporte funcionen adecuadamente, y ordenar las medidas pertinentes respecto de los colaboradores de la Fundación que infrinjan lo previsto en el Modelo de Prevención.
- g)** Liderar una estrategia de comunicación y enseñanza adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del Modelo de Prevención a las/os colaboradores,

proveedores, comunidades y demás partes interesadas en las actividades de la Fundación.

IV.2 Dirección Ejecutiva de la Fundación

La Dirección Ejecutiva de la Fundación, en su calidad de órgano de más alto nivel jerárquico en el área administrativa y corporativa, es la encargada de la dirección de la Fundación, asumiendo las siguientes responsabilidades en relación con el Modelo de Prevención:

- a)** Impulsar una cultura de integridad, ética y buenas prácticas dentro de la Fundación, alineando a todos las/os colaboradores con los valores y cultura de cumplimiento de la Fundación.
- b)** Velar por la correcta implementación del Modelo de Prevención, así como su permanente adecuación y actualización.
- c)** Entregar al Oficial de Cumplimiento los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos aprobados por el Directorio para el efectivo funcionamiento del Modelo de Prevención.
- d)** Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, implementación, dirección, supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención.
- e)** Establecer un sistema de sanciones a las/os colaboradores que incumplan las normativas internas y/o la regulación relativa al Modelo de Prevención , y aplicarlas cuando corresponda.
- f)** Colaborar con la difusión del Modelo de Prevención, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de establecer una cultura basada en integridad y valores que parta desde el más alto líder de la Fundación y alcance a todos las/os colaboradores.
- g)** Presentar al Directorio, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el Modelo de Prevención de Delitos, a lo menos semestralmente.

- h)** Incorporar el cumplimiento de las responsabilidades emanadas del Modelo de Prevención y la Normativa de Cumplimiento en las evaluaciones de rendimiento laboral de las/os colaboradores de la Fundación.
- i)** Participar activamente en la supervisión e implementación del Modelo de Prevención, con el fin de fijar un “tono desde la cima” (“tone from the top”) que permita salvaguardar la reputación y valor de la Fundación, evitando que se convierta en una “política de papel”. La Dirección Ejecutiva debe dar el ejemplo de una conducta íntegra y acorde a los lineamientos internos en materia de cumplimiento normativo.

IV.3 Función de cumplimiento y Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la función de cumplimiento en la Fundación y, como tal, se encarga de operar el sistema de cumplimiento de la Fundación. Dentro de sus responsabilidades se encuentran:

- a)** Velar por la adecuada implementación, ejecución y operación del Modelo de Prevención.
- b)** Actualizar el Modelo de Prevención de acuerdo al cambio de circunstancias de la Fundación y de la normativa aplicable. Toda actualización del Modelo de Prevención debe ser presentada para aprobación ante el Directorio de la Fundación.
- c)** Comunicar a los colaboradores de la Fundación todas las actualizaciones al presente Modelo de Prevención y velar por la firma de los documentos que se refieren al conocimiento y aceptación de los términos establecidos en razón de este y sus sucesivas actualizaciones por parte de todos las/os colaboradores.
- d)** Reportar su gestión en forma periódica al Directorio. En particular, deberá reportar sobre el estado del Modelo de Prevención y todos los temas que se relacionen con la correcta implementación y fiscalización del Modelo de Prevención, así como cualquier otra materia sobre la que el Directorio deba tomar conocimiento, y que deba tomar medidas oportunamente. Los reportes deben realizarse trimestralmente.
- e)** Diseñar y ejecutar un programa de difusión y capacitación para el cumplimiento del Modelo de Prevención, dirigido a todos las/os colaboradores, que permita prevenir los riesgos de comisión de delitos al interior de la organización.

- f)** Garantizar la implementación de canales de denuncia apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de eventuales incumplimientos del Modelo de Prevención, o de conductas potencialmente ilícitas.
- g)** Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del Modelo de Prevención o actos constitutivos de alguno de los delitos de la Ley N°20.393.
- h)** Recibir e investigar las denuncias presentadas por colaboradores, proveedores y terceros externos a la Fundación sobre hechos que pudiesen significar una infracción al Modelo de Prevención o la Normativa de Cumplimiento.
- i)** Iniciar de oficio una investigación cuando tome conocimiento de alguna situación que lo amerite.
- j)** Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que, luego de ser investigados, se concluya que son delictuales o respecto de los cuales exista una sospecha fundamentada de comisión de delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N°20.393.
- k)** Identificar las actividades y procesos dentro de la Fundación expuestas a riesgos de comisión de los delitos de la Ley N°20.393, a través de un sistema de auditorías a los procesos de la Fundación, al menos anualmente. El resultado de esta auditoría deberá quedar plasmado en una Matriz de Riesgos que deberá ser actualizada al menos anualmente, conforme a las necesidades de la Fundación y los riesgos de materialización de delitos.
- l)** Velar por la correcta implementación y ejecución de los controles diseñados para mitigar los riesgos de comisión de delitos detectados. Para ello, deberá **(i)** requerir a las correspondientes direcciones las evidencias o respaldos de la ejecución y cumplimiento de los controles críticos a su cargo y que consten en la Matriz de Riesgos como de su cargo; **(ii)** establecer brechas y concertar con dichas áreas planes de acción para su cierre.
- m)** Revisar según corresponda, sea de acuerdo a una periodicidad establecida, o en virtud de circunstancias sobrevinientes, las actividades o procesos de la Fundación en los cuales la exposición a riesgos de comisión de delitos se incrementa.

- n) Asesorar y resolver consultas o dudas que puedan emanar de parte de las/os colaboradores, relativas a cualquier aspecto referente a la prevención de los delitos dispuestos en la Ley N°20.393.
- o) Liderar, según corresponda, el proceso de evaluaciones periódicas del Modelo de Prevención, efectuadas por terceros independientes y, de corresponder, llevar a cabo además los seguimientos de los planes de acción u observaciones que puedan generarse durante dicho proceso.

IV.3.1 Designación del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es la persona especialmente designada por el Directorio de la Fundación para el diseño, implementación y control del Modelo de Prevención, conforme lo dispone la Ley N°20.393.

La duración del ejercicio del cargo de Oficial de Cumplimiento será definida por la administración de la Fundación. Ahora bien, en cumplimiento de la Ley N°20.393, no podrá mantenerse más de tres años en sus funciones, sin perjuicio de que puede ser prorrogable por otros períodos de igual duración. Toda revocación, designación o prórroga de un Oficial de Cumplimiento deberá quedar consignada en un acta o documento oficial del Directorio.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento actualizar periódicamente el Modelo de Prevención, tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos riesgos y/o la modificación de los actualmente identificados, como respecto de las medidas que los previenen. Lo anterior, asegurando el adecuado conocimiento y cumplimiento por parte de las/os colaboradores de la Fundación.

IV.3.2 Medios del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de la Fundación reportará de forma anual al Directorio para rendir cuenta de su gestión, informando sobre las medidas y planes que ha implementado en el cumplimiento de sus funciones y las principales contingencias acaecidas dentro de la Fundación relativas al Modelo de Prevención del Delito.

Para el ejercicio de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento contará con autonomía orgánica y presupuestaria de la administración. De este modo y para asegurar su adecuada autonomía e independencia:

- a) Tendrá acceso directo a la administración de la Fundación para informarle, oportunamente y por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión, al menos anualmente.
- b) Tendrá la facultad de dirigir las investigaciones internas que se reporten a través del canal de denuncias de la Fundación, pudiendo asesorarse por terceros externos expertos, para llevar adelante las investigaciones.
- c) Contará con los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, lo que se expresará en un presupuesto anual que le permita cumplir con sus funciones.
- d) Accederá, de manera ilimitada, a toda la información de la Fundación que sea necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional.
- e) Mantendrá infraestructura básica y apropiada para el adecuado desempeño de sus roles y responsabilidades, es decir, de ser necesario, se le deberá dotar de herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.

IV.4 Otros partícipes del Modelo de Prevención del Delito

Otros partícipes como direcciones o jefaturas serán responsables por el cumplimiento de este Modelo de Prevención en sus áreas de responsabilidad. Esto incluye:

- a) Cooperar y apoyar el cumplimiento del Modelo de Prevención y alentar a sus colaboradores a hacer lo mismo.
- b) Cumplir subjetiva y objetivamente con el Modelo de Prevención, la Normativa de Cumplimiento y asistir a actividades de capacitación.
- c) Identificar y reportar los riesgos relativos a la Ley N°20.393 en sus operaciones.
- d) Fomentar activamente la capacitación, el entrenamiento y supervisión de las/os colaboradores para promover conductas y actividades que se adecuen al Modelo de Prevención.

- e) Participar activamente en la gestión y resolución de incidentes y problemas relacionados con el Modelo de Prevención.
- f) Integrar las obligaciones relativas al Modelo de Prevención en las prácticas y procedimientos existentes en sus direcciones de responsabilidad.
- g) Asegurar la implementación de los controles, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, una vez sean identificados para con los distintos procesos.
- h) Supervisar el desempeño y los acuerdos con los proveedores de sus áreas a fin de garantizar que tengan en cuenta las obligaciones del Modelo de Prevención y la Normativa de Cumplimiento.

V. Obligaciones y prohibiciones para los colaboradores de la Fundación

Las/os colaboradores de la Fundación deben comprometerse con el funcionamiento del sistema de cumplimiento, para que éste pueda satisfacer sus objetivos. Las obligaciones, prohibiciones y sanciones relacionadas al Modelo de Prevención y a la Normativa de Cumplimiento se encuentran en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación.

Del mismo modo, estas obligaciones, prohibiciones y sanciones, en lo que fueran aplicable, se entienden incorporadas a los contratos de trabajo de la Fundación; y a los contratos de proveedores de la Fundación.

V.1 Obligaciones

Las/os colaboradores de la Fundación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional y, en particular, las referidas a conductas típicas, cuya comisión pueda generar responsabilidad penal de la persona jurídica, según lo consignado en la Ley N°20.393.
- b) Conocer los canales de denuncia dispuestos por la Fundación y utilizarlos correctamente y de buena fe, reportando a través de éstos cualquier infracción a la Normativa de Cumplimiento de la Fundación, o a la normativa legal aplicable a ella, sea que se haya materializado o exista riesgo de que se materialice por las/os colaboradores de la Fundación, en cuanto se tenga conocimiento de éstas.

- c) Conocer y comprender la Normativa de Cumplimiento con la cual se ha dotado la Fundación, en particular, el presente Modelo de Prevención, para prevenir la comisión de los delitos dispuestos en la Ley N°20.393.
- d) Cumplir plenamente con las normas y controles que disponga la Fundación para prevenir y evitar la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, así como respetar las sanciones internas que se impongan en caso de incumplimiento.
- e) Asistir a todas las capacitaciones, cursos, jornadas y talleres que dicte la Fundación con el objeto de dar a conocer su Modelo de Prevención y la Normativa de Cumplimiento, así como aquellas que tengan por objeto dar a conocer los contenidos de la Ley N°20.393.

V.2 Prohibiciones

Las/os colaboradores de la Fundación se encuentran sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Incurrir en conductas que constituyan alguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, o bien que supongan una infracción a la Normativa de Cumplimiento de la Fundación.
- b) Ninguna instrucción recibida por algún colaborador(a) podrá ser interpretada como autorización para realizar alguna de las conductas prohibidas por el presente Modelo de Prevención.
- c) Mantener en reserva y no denunciar cualquier hecho que pudiese constituir alguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, o bien que suponga una infracción a la Normativa de Cumplimiento.
- d) No asistir a las capacitaciones, cursos, jornadas y talleres que dicte la Fundación con el objeto de dar a conocer su Modelo de Prevención y Normativa de Cumplimiento, así como aquellas que tengan por objeto dar a conocer los contenidos de la Ley N°20.393.
- e) No ejecutar los controles y procesos que la Fundación ha diseñado para la correcta gestión de los riesgos de comisión de delitos de la Ley N°20.393 que se han identificado en los procesos internos de la Fundación.

VI. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación

VI.1 Gestión de Cumplimiento

Un modelo de cumplimiento debe determinar tanto los riesgos internos como externos a los que se expone la Fundación, los que estarán definidos por su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos, las actividades que desarrolle, el ambiente laboral y su cultura de cumplimiento.

VI.2 Identificación y evaluación de actividades y procesos riesgosos en la Fundación

Los riesgos de incumplimiento normativo al que se expone la Fundación nacen necesariamente de las actividades realizadas por las personas naturales identificadas en la Ley N°20.393, es decir, cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

Para una adecuada gestión de los riesgos de comisión de delitos corporativos, el Modelo de Prevención se complementa con una Matriz de Riesgos con las actividades y procesos riesgosos desde la perspectiva de la Ley N°20.393, que incorpora los riesgos a los que la Fundación se ve expuesta en sus operaciones. Esta Matriz de Riesgos debe ser revisada y actualizada a lo menos anualmente por el Oficial de Cumplimiento o su Suplente, a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando tanto la normativa local como la propia Fundación y su entorno y evaluar periódicamente la eficacia y vigencia de los controles.

Sobre la base de los riesgos identificados, la Fundación cuenta con diferentes estrategias para incorporar medidas preventivas a sus actividades diarias, las que constan en detalle tanto en la Normativa de Cumplimiento como en su Matriz de Riesgos. Algunas de las medidas contempladas en dichos instrumentos de gestión son las siguientes:

- a)** Establecimiento de políticas, procedimientos y protocolos que indican los lineamientos y directrices en materia de prevención de delitos que deben seguir las/os colaboradoras, proveedores y terceros externos vinculados con la Fundación.
- b)** Establecimiento de políticas para la identificación, medición, control, gestión, monitoreo y reporte de los riesgos de cometer delitos de la Ley N°20.393 en la Fundación.

- c) Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos que importen riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga su comisión.
- d) Redacción, revisión y mejora continua de la Normativa de Cumplimiento. Estos documentos sirven de guía a las/os colaboradores a la hora de poner en práctica los principios de conducta que la Fundación ha definido. Al fijar estándares y normas claras, la Normativa de Cumplimiento asiste a las/os colaboradores a cumplir con sus responsabilidades laborales de conformidad con la legislación y normativa interna aplicable, y de esta forma prevenir potenciales incumplimientos y violaciones a la ley.
- e) Capacitación y difusión permanente a través de distintas herramientas, tales como correos electrónicos, infografías, orientaciones técnicas, charlas informativas, material audiovisual, capacitaciones entre otros.
- f) Establecimiento de procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos ya señalados.
- g) Revisión periódica de la Matriz de Riesgos.

Para la gestión de riesgos comprendidos en la Matriz de Riesgos se deberá usar la metodología indicada bajo el estándar ISO 37.301, considerando las siguientes etapas:

VI.2.1 Diagnóstico

Con el fin de contar con un sistema de administración de riesgos que responda de manera adecuada a la realidad de la Fundación, se debe tener el contexto global donde se desenvuelve, siendo definido por su objetivo y estructura organizacional. De esta manera, es posible identificar apropiadamente sus fortalezas y debilidades en la que se encuentra frente a los delitos de la Ley N°20.393.

El diagnóstico realizado permitirá a la Fundación adoptar o modificar las políticas definidas en el presente Modelo de Prevención, incluyendo los procedimientos que se utilizarán para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo. Durante esta etapa se establecen las metodologías, estructura organizacional, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y actualización del sistema.

VI.2.2 Identificación

Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes de comisión de delitos de la Ley N°20.393 a los que se encuentra expuesta la Fundación en función de las actividades que desarrolla y con base en cada una de las fuentes de riesgo asociados.

La identificación de riesgos se realizará mediante entrevistas con las/os líderes/directores de los procesos críticos de la Fundación, analizándose cada una de las actividades desarrolladas dentro del proceso, para efectos de verificar el nivel de exposición a riesgos de comisión de delitos corporativos. El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de realizar esta labor.

VI.2.3 Medición

Para cada uno de los riesgos identificados se determinará su probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materialización, con el fin de conocer la exposición que tiene la organización al riesgo de comisión de delitos de la Ley N°20.393 sin tener en cuenta el efecto de los controles. Lo anterior corresponde al riesgo inherente. Para la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto se utilizará un modelo semicuantitativo que basará la calificación en la experticia del líder del proceso en consenso con el Oficial de Cumplimiento. La medición de los riesgos se calculará por medio de los siguientes aspectos, establecidos en la Matriz de Riesgos de la Fundación:

Descripción	Legal	Reputacional	Financiero
Crítico	<ul style="list-style-type: none"> Si el riesgo se materializa, podría conllevar: (i) sanciones/condenas por delitos que conlleven responsabilidad penal de la persona jurídica por delitos con pena de crimen; (ii); transgresiones o incumplimientos que puedan acarrear a la Fundación su disolución, revocación o pérdida de permisos para operar; (iii) transgresiones o incumplimientos que puedan llevar a la prohibición perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> Si este riesgo se materializa, las principales partes interesadas de la FUSUPO podrían perder la confianza en la Fundación y es muy poco probable que ésta se recupere durante algún tiempo. Cobertura negativa de los medios de comunicación social y/o redes sociales contra la Fundación por más de 10 días consecutivos o aparición en medios internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdidas económicas iguales o mayores a \$500.000.000
Mayor	<ul style="list-style-type: none"> Si el riesgo se materializa, podría conllevar: (i) la prohibición temporal de celebrar actos y contratos con organismos del Estado; (ii) sanciones/condenas por delitos que conlleven responsabilidad penal de la persona jurídica por delitos con pena de simple delito. 	<ul style="list-style-type: none"> Si este riesgo se materializa, las principales partes interesadas de FUSUPO expresan su preocupación y podrían perder la confianza en la Fundación, pero ésta podría restablecerse después de esfuerzos realizados en el tiempo. Cobertura negativa de los medios de comunicación social y/o redes sociales contra la Fundación entre 3 a 5 días consecutivos o aparición en medios internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdidas económicas de hasta \$500.000.000
Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Si el riesgo se materializa, podría conllevar: (i) la prohibición temporal de celebrar actos y contratos con organismos del Estado; (ii) sanciones/condenas por delitos que conlleven responsabilidad penal de la persona jurídica por delitos con pena de simple delito. 	<ul style="list-style-type: none"> Si este riesgo se materializa, las principales partes interesadas de FUSUPO expresan su preocupación y podrían perder la confianza en la Fundación, pero ésta podría restablecerse después de esfuerzos realizados en el tiempo. Cobertura negativa de los medios de comunicación social y/o redes sociales contra la Fundación entre 1 a 2 días consecutivos. 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdidas económicas de hasta \$200.000.000
Menor	<ul style="list-style-type: none"> Si el riesgo se materializa, podría conllevar: (i) incumplimientos que darán lugar a sanciones monetarias menores; (ii) amonestaciones por escrito o afectaciones controlables; (iii) imposición de metas asociadas a distintos indicadores a implementar en el corto plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> Si este riesgo se materializa, algunas de las partes interesadas podrían estar al tanto y expresar su preocupación a la Fundación. No existe cobertura de los medios de comunicación sobre la materialización del riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdidas económicas de hasta \$50.000.000

Probabilidad	Nivel de estimación
4	Muy Probable >50%
3	Probable 25% - 50%
2	Posible 10% - 25%
1	Improbable 0% - 10

VI.2.4 Validación de control – Riesgo residual

El riesgo residual se define como un nivel evaluado de riesgo restante una vez que se ha tenido en cuenta el impacto de la mitigación de los controles (por ejemplo, riesgo residual = riesgo inherente - impacto de los controles) (es decir, riesgo neto).

Con el fin de determinar el riesgo residual, se realiza la valoración de los controles para evaluar su diseño y la eficacia operativa en la reducción del impacto o la probabilidad de un riesgo específico.

Asignación del Control	
Tipo	Valor
No Asignado	0
Asignado	1

Tipo del Control	
Tipo	Valor
Correctivo	1
Detectivo	2
Preventivo	3

Conformidad del Control	
Tipo	Valor
Adecuada	1
Inadecuada	0

Naturaleza del Control	
Tipo	Valor
Manual	1
Semi-automático	2
Automático	3

Documentación del Control	
Tipo	Valor
Documentado	1
No documentado	0

Segregación Funcional	
Tipo	Valor
Con segregación	1
Sin segregación	0

El Oficial de Cumplimiento debe trabajar con el encargado del riesgo para identificar los controles implementados para mitigar el riesgo, incluyendo: **(i)** políticas; **(ii)** procedimientos; **(iii)** capacitaciones; **(iv)** registros/informes; **(v)** sistemas; **(vi)** supervisión y monitoreo; y **(vii)** aseguramiento de calidad/control de calidad.

Cada control se evalúa según su **(i)** asignación; **(ii)** tipo de control; **(iii)** conformidad; **(iv)** naturaleza manual, semiautomática o automática; **(v)** documentación; y **(vi)** segregación funcional.

El marco de gestión de riesgos de la Fundación incluye tres líneas de defensa.

1º La primera línea de defensa incluye las direcciones de la Fundación y sus colaboradores de primera línea quienes aplican los controles internos, tales como: políticas, procedimientos, revisión de rendiciones y de cumplimiento de los procesos y capacitación.

2º La segunda línea de defensa incluye las funciones del Oficial de Cumplimiento, las cuales proporcionan supervisión de las actividades de gestión de riesgos llevadas a cabo por la primera línea de defensa.

3º La tercera línea de defensa incluye auditores internos y externos que informan de manera independiente a la Fundación.

Los procesos que ayudan a evaluar los riesgos/controles y luego determinar si el riesgo es relevante para su mitigación incluyen: **(i)** identificación del riesgo; **(ii)** evaluación del riesgo; **(iii)** validación/implementación de controles; **(iv)** monitoreo y reporte.

VI.2.5 Monitoreo

Esta etapa permite realizar el seguimiento al riesgo al que se encuentra expuesta la Fundación en función de sus actividades. Se realiza el seguimiento a los eventos de riesgos identificados, a la eficacia de los controles y a los niveles de exposición residual a nivel individual por evento de riesgo y a nivel consolidado de la organización.

VI.2.6 Ambiente de control

La Fundación cuenta con un ambiente de control que se compone de diversos documentos y acciones que permiten sustentar el sistema de prevención de delitos. En particular, la Fundación ha establecido una Normativa de Cumplimiento que permite a la/os colaboradores que intervengan en las actividades o procesos de riesgo, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga los delitos mencionados en Ley N°20.393.

En este sentido, la Fundación cuenta con los siguientes documentos:

- Política de Relacionamiento con Autoridades y Funcionarios Públicos.
- Guía de Contrataciones y Compras.
- Política de Conflictos de Interés.
- Código de Conducta y Convivencia.
- Documento “chequeras electrónicas”.
- Instructivo para conciliación de chequeras electrónicas.
- Documento “solicitud de pago”.
- Documento “facturas”.
- Documento “boletas a honorarios”.
- Instructivo del procedimiento para contratos a honorarios.

- Instructivo proceso de elaboración de contrato laboral.
- Instructivo sobre uso de correo electrónico.
- Protocolos de comunicación estratégica.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política de Inclusión.
- Decálogo de acuerdos para la Buena Convivencia.
- Protocolo de abuso y acoso sexual Jóvenes Servicio País.
- Documento “¿Qué es el acoso laboral y sexual?”
- Procedimiento área selección y desarrollo Recursos Humanos.
- Orientaciones técnicas (todas).
- Protocolo selección voluntarios.
- Manual SRM para gestión de voluntariados y prácticas.

VI.2.7 Actividades de prevención

El propósito de las actividades de prevención es precaver eventuales incumplimientos al Modelo de Prevención y la Normativa de Cumplimiento, con el fin de prevenir conductas u omisiones inapropiadas que pudieran afectar su cumplimiento, por corresponderse con los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

Formarán parte de las acciones de prevención, las actividades de divulgación y capacitación del Modelo de Prevención que se realicen al interior de la Fundación.

VI.2.8 Actividades de divulgación

El Modelo de Prevención será divulgado dentro de la Fundación, a contrapartes, proveedores y a las demás partes interesadas en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una vez al año.

Anualmente se elaborará un plan de divulgación por medio de publicaciones en medios impresos o virtuales, el cual contemple los temas a divulgar y público objetivo a impactar; reflejando, entre otros, de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de las direcciones relacionadas con la prevención de delitos, los canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades ilícitas, y la información referente a las sanciones para aquellos que infrinjan el Modelo de Prevención y la Normativa de Cumplimiento.

VI.2.9 Actividades de capacitación

El Modelo de Prevención será puesto a disposición, comunicado y explicado a todos las/os colaboradores de la Fundación, además de ser incorporada una cláusula referida a éste en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de las/os colaboradores, convenios y en los contratos de proveedores correspondientes.

Para que el Modelo de Prevención y el sistema de cumplimiento sean incorporados a las labores cotidianas de cada integrante de la Fundación, se efectuarán capacitaciones en forma periódica a las/os colaboradores, con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de los procedimientos establecidos.

El Oficial de Cumplimiento deberá velar por:

- a)** Generar un Plan Anual de Capacitaciones, diseñando e implementando una estrategia de comunicación que permita difundir el Modelo de Prevención dentro de la Fundación, la cual además tendrá un fuerte foco en fomentar una cultura de integridad basada en valores.
- b)** Realizar al menos una capacitación anual a todos las/os colaboradores responsables de procesos en los cuales se identifiquen riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.
- c)** Realizar inducciones a las/os nuevos colaboradores de la Fundación en los contenidos y alcances del Modelo de Prevención, así como de la Ley N°20.393.
- d)** Comunicar a todas/os los colaboradores de la Fundación sobre la vigencia del Modelo de Prevención, así como sus posteriores modificaciones.
- e)** Llevar registro de las capacitaciones que se realicen.

Las capacitaciones podrán ser presenciales o a distancia, por medio de *e-learning*, como a través cualquier otro medio tecnológico que asegure la educación remota. Para determinar el medio a través del cual se efectúa la capacitación, deberá considerarse especialmente el nivel de riesgo que presenta el área o el cargo en particular que se quiere capacitar.

La capacitación contendrá, sin que este listado sea taxativo, a lo menos los siguientes tópicos:

- Definición de los tipos de delitos contemplados en la Ley N°20.393 y los más relevantes para la Fundación.
- Legislación sobre esta materia.
- Rol y conocimiento del Oficial de Cumplimiento.
- Casos prácticos.
- Referencia a la Normativa de Cumplimiento que forma parte del sistema de prevención de delitos.
- Referencia al canal de denuncias de la Fundación.
- Cualquier otro que el Oficial de Cumplimiento considere necesario.

VI.2.10 Código de Conducta y Convivencia

Los valores y principios éticos son claves en las decisiones que toma y en las acciones que lleva a cabo la Fundación. Así, el Código de Conducta y Convivencia es un elemento clave en el sistema de prevención de la Fundación.

En el Código de Conducta y Convivencia se definen los fundamentos que rigen el comportamiento de todos las/os colaboradores de la Fundación, en diversos aspectos claves que no se agotan en la Ley.

VI.3 Actividades de respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención o bien ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393.

Como parte de las actividades de respuesta, se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control. Además, el Oficial de Cumplimiento deberá reevaluar, respecto del riesgo inherente, el grado de mitigación del mismo de forma posterior al incumplimiento de los controles.

VI.3.1 Canal de denuncias

Para la Fundación es fundamental contar con un mecanismo de denuncia que permita a sus colaboradores, proveedores y terceros externos cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito o que infrinja la normativa interna de la Fundación. Para cumplir con lo anterior, la Fundación cuenta con un canal de denuncias disponible en prevenciondelitos@superacionpobreza.cl.

Se podrán comunicar las siguientes materias a través del canal de denuncias, sin que el listado sea taxativo:

- a)** Actividades delictivas o ilícitas, en especial aquellas que constituyan delitos de la Ley N°20.393.
- b)** Asuntos cuestionables en materia de contabilidad, de controles contables internos o de auditoría, incluidos los asuntos relacionados con la evasión real o presunta de controles contables internos o inquietudes relacionadas con violaciones de Normativa de Cumplimiento de la Fundación.
- c)** Incumplimiento presunto o real de los requisitos legales y reglamentarios aplicables a las actividades de la Fundación, incluidas las inquietudes relacionadas con el incumplimiento del Código de Conducta y Convivencia de la Fundación.
- d)** El incumplimiento presunto o real que afecte la salud y seguridad de las/os colaboradores o visitantes, incluso el incumplimiento de las políticas relacionadas de la Fundación.
- e)** Violaciones presuntas o reales a los derechos humanos o libertades fundamentales, que incluye las inquietudes sobre el incumplimiento de las políticas relacionadas de la Fundación.
- f)** Presuntas represalias contra las/os colaboradores y otras personas que presenten una denuncia de buena fe.
- g)** El ocultamiento deliberado de cualquier hecho que deba ser denunciado.

Todo colaborador(a) que tenga sospechas de que haya existido o pueda existir la comisión de uno de los delitos de la Ley N°20.393, o que esté en conocimiento de alguna situación que

pueda enmarcarse en el listado recién descrito, debe comunicarlo inmediatamente a través del canal de denuncias de la Fundación. Asimismo, el canal de denuncias podrá ser utilizado en caso de que un colaborador(a) tenga alguna duda o comentario acerca de la interpretación de un caso particular o sobre una o más disposiciones del presente Modelo de Prevención.

La obligación de hacer uso del canal de denuncias en los casos señalados es considerada esencial por la Fundación y su incumplimiento por cualquier colaborador(a) será debidamente sancionado.

En ninguna circunstancia quien recurra de buena fe al canal de denuncias informando de un hecho que pueda constituir un ilícito, sufrirá medidas disciplinarias por el solo hecho de realizar tal consulta o entregar tal información. Además, las denuncias que se realicen podrán ser anónimas, si así lo deseara el denunciante, lo cual será respetado por la Fundación.

VI.3.2 Procedimiento general de investigación de denuncias

Este Procedimiento General de Investigación será aplicable respecto de denuncias que se originen tanto en una infracción al Modelo de Prevención, como respecto del resto de la Normativa de Cumplimiento de la Fundación.

Los principios de este procedimiento de investigación son:

- **Debido proceso.** La Fundación asegurará siempre que el denunciado o potencial autor de la infracción sea oído, tenga derecho a defensa y a presentar prueba a su favor, la que será ponderada en igualdad de condiciones por el ente que tome la decisión del caso.
- **Secreto de la investigación.** Se mantendrá en todo momento el secreto de la investigación, así como de los antecedentes que se obtengan en su desarrollo, incluyendo las declaraciones de todos las/os colaboradores que participen en ella, sea que declaren en calidad de testigos o de denunciados. La reserva y confidencialidad es un principio que rige todos los momentos de las denuncias y posteriores investigaciones que se realicen en la Fundación.

Este procedimiento de investigación se compone de las siguientes etapas:

- a) **Admisibilidad.** Una vez recibida una denuncia, el Oficial de Cumplimiento analizará su mérito.

- b) Primeras averiguaciones.** En caso que el Oficial de Cumplimiento estime que sí existe mérito para iniciar una investigación, definirá si es necesario proceder con la investigación correspondiente. Las denuncias relativas a las materias del Modelo de Prevención serán revisadas por el Oficial de Cumplimiento.
- c) Consultas al afectado.** Una vez realizadas las primeras averiguaciones, y en caso de ser procedente en atención a los hechos particulares de la denuncia, el Oficial de Cumplimiento realizará consultas al colaborador(a) que haya sido indicado como potencial autor de la infracción.
- d) Decisión del Caso.** El Oficial de Cumplimiento deberá comunicar a la Dirección Ejecutiva y Directorio su evaluación del caso, presentándoles el informe correspondiente.

Se ha establecido que el Directorio deberá sesionar con la mayoría de sus miembros para tomar cualquier decisión. Las sanciones que se podrán aplicar al colaborador(a) que infringió las normas del Modelo de Prevención o la Normativa de Cumplimiento corresponden a las descritas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

VI.3.3 Sanciones internas

El presente Modelo de Prevención contempla sanciones para las/os colaboradoras que infrinjan las prohibiciones y obligaciones contenidas en los capítulos anteriores.

Las sanciones se han establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y han sido aceptadas y reconocidas por las/os colaboradoras de la Fundación a través de la suscripción de los documentos correspondientes.

Se entiende que hay una infracción sancionable en aquellos casos en que las/os colaboradoras o proveedores incumplen con sus obligaciones de denuncia, capacitación o incurrir en alguno de los actos expresamente prohibidos en el Modelo de Prevención.

Dichas sanciones podrán ser las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Multas de hasta el veinticinco por ciento de su remuneración diaria, según la gravedad de la falta.
- Terminación del contrato de trabajo, cuando existan causas justificadas.

En cuanto a los proveedores, que han aceptado las obligaciones y prohibiciones dispuestas en sus respectivos contratos, en análogos términos, las sanciones por el incumplimiento al presente Modelo de Prevención, a sus deberes de denuncia o por falta de información oportuna a la Fundación en el marco de las investigaciones internas serán:

- Censura por escrito comunicada a la administración del proveedor.
- Terminación del contrato con el proveedor en caso de faltas graves o reiteradas.

Las sanciones serán impuestas por la Dirección Ejecutiva de la Fundación, a proposición del Oficial de Cumplimiento, y siempre luego del término de una investigación en la que se estime que el colaborador(a) o proveedor ha obrado al menos con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Cabe señalar, además, que estas sanciones son sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

VI.3.4 Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

El Oficial de Cumplimiento debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al Modelo de Prevención, la Normativa de Cumplimiento o la detección de delitos (Ley N°20.393). Además, el Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento al resultado de las investigaciones al menos semestralmente.

VI.4 Seguimiento y auditoría del Modelo de Prevención del Delito

El presente Modelo de Prevención se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos que es dinámica. Ello exige que la eficacia de sus disposiciones y medidas vaya revisándose sistemáticamente de modo de establecer un proceso de aprendizaje que permita mantenerlo acoplado a las necesidades de prevención.

Las auditorías deben contener la revisión efectiva de los mecanismos implementados en la gestión de riesgos de comisión de delitos, su forma de funcionamiento y de adaptación a las necesidades de cada una de las áreas de la Fundación. Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento, al menos una vez cada dos años, encargará una auditoría externa al Modelo de Prevención, la que deberá ser llevada a cabo por expertos en materias penales y de cumplimiento, ajenos a la Fundación. Esto permitirá detectar y corregir fallas tanto en su

diseño como en su implementación, ayudando de esta forma a actualizarlo de acuerdo a los eventuales cambios de circunstancias o contexto de la Fundación.

La auditoría deberá a lo menos **(i)** revisar la correcta ejecución de los controles de la Matriz de Riesgos y comprobar que los planes de acción propuestos mitigaron los riesgos; **(ii)** actualizar la Normativa de Cumplimiento a los nuevos cambios legales operados en el tiempo intermedio y que no hayan sido objeto de modificación previa; **(iii)** en caso de ser necesario la realización de entrevistas con los encargados de los procesos riesgosos, para conocer la realidad operativa de la Fundación y evaluar a partir de sus respuestas actualizaciones a la Matriz de Riesgos; **(iv)** revisar las investigaciones del canal de denuncias, la forma en que fueron resueltas, y definir mejoras al mismo a partir de las conclusiones que extraigan luego de la revisión de su operación; y, **(v)** actualizar el presente Modelo de Prevención, en caso de ser necesario.

VII. Vigencia

El presente Modelo de Prevención del Delito entrará en vigencia una vez sea aprobado formalmente por el Directorio de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

Anexo A.

Responsabilidad penal de las personas jurídicas – Ley N°20.393

La Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas regula la forma en que las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente por los delitos contemplados en el artículo 1° de la norma. Para ajustarse a esta normativa, la Fundación ha implementado un Modelo de Prevención de Delito, junto con una serie de políticas, protocolos y procedimientos internos en materia de prevención y detección de ilícitos dentro de la Fundación señalados en la sección VI.3. del Modelo de Prevención. En estos documentos y políticas constan los principios, valores y normas que deben orientar la conducta de las/os colaboradoras, así como de los terceros que se relacionen contractualmente con la Fundación.

El Modelo de Prevención del Delito, junto con el resto de la Normativa de Cumplimiento que lo complementa, tiene como principal objetivo detectar y prevenir la comisión de conductas ilícitas perpetradas en el marco de las actividades de la Fundación, ya sea por intervención de algún colaborador(a), o por alguna persona que preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con o sin su representación. Lo anterior, con el fin de promover buenas prácticas que permitan dar cumplimiento a los principios de ética e integridad que fomenta la Fundación.

Además, la Fundación cuenta con un Oficial de Cumplimiento dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión, y que está premunido de todas las atribuciones, recursos y medio materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus funciones. El Oficial de Cumplimiento pone a disposición tanto de las/os colaboradoras de la Fundación, como de sus proveedores, entidades públicas con las que se relaciona y cualquier persona, un canal de denuncias por medio de prevenciondelitos@superacionpobreza.cl. Que permite recibir las denuncias que se efectúen por cualquier hecho, acción, omisión o circunstancia que pudiese implicar la comisión o sospecha de comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 o un incumplimiento de la Normativa de Cumplimiento de la Fundación. El Modelo de Prevención del Delito, junto con la Normativa de Cumplimiento que lo complementa, ha sido debidamente informado a las/os colaboradoras y su cumplimiento es obligatorio, sin excepción alguna.

Es obligación de las/os colaboradoras interiorizarse acerca de las obligaciones que les impone el Modelo de Prevención del Delito de la Fundación, debiendo cumplirlas íntegramente. En caso de dudas o necesidad de aclaración sobre el contenido de dicha

información, deben consultar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, procurando que también las personas a su cargo (si las hubiere) lo hagan.

Se encuentra prohibido para las/os colaboradores incurrir, en cualquier calidad y grado de participación, en la comisión de alguno de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, así como cualquier otro ilícito que en lo sucesivo sea incorporado a dicho cuerpo normativo.

Ninguna instrucción recibida por el colaborador(a) podrá ser interpretada como una autorización para cometer o participar en hechos constitutivos de delito, contrarios al Modelo de Prevención del Delito y a la normativa interna que lo complementa. Cualquier instrucción en contrario que reciba el colaborador(a) carece de todo valor y lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios que pudieran ocasionarse por no acatarla.

La Fundación, a través de su Modelo de Prevención del Delito, mantendrá informado a las/os colaboradores de los delitos que mayor riesgos generan en sus actividades, con el objetivo de que puedan prevenir su comisión

La Fundación garantiza que todas las denuncias que sean presentadas serán investigadas en forma seria y responsable, además de garantizar la confidencialidad necesaria para resguardar los derechos del denunciante.

La Fundación fomentará, difundirá e implementará las mejores prácticas para minimizar el riesgo de la comisión de los delitos señalados por la Ley N°20.393 en las actividades relacionadas con su negocio. Asimismo, todas/os los colaboradores de la Fundación tendrán la obligación de participar en las capacitaciones que se dicten para cubrir los objetivos que se desean prevenir en relación a los delitos de la Ley N°20.393, como también contribuir a adoptar, implementar o actualizar aquellas directrices y/o lineamientos, participando activamente en su ejecución. La realización de estas actividades de capacitación será informada al colaborador(a) oportunamente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Modelo de Prevención del Delito, y la Normativa de Cumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, independientemente de las responsabilidades penales y/o civiles que correspondan.